



Recursos Humanos y Régimen Interior
Nº Expte.: Vestuario 2018
Ref.: ANV

PROGRAMA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, ROPA DE TRABAJO Y CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

Atendiendo a la providencia de fecha 3 de abril del 2018, del Consejero Delegado de Recursos Humanos, Educación, Cultura y Patrimonio, según lo previsto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el presente informe al objeto de dejar constancia de la necesidad e idoneidad del contrato propuesto:

El acuerdo del personal funcionario del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 30.12.04, establece en su art. 34. Útiles de trabajo y vestuario que *“A los funcionarios que por razón del trabajo que realizan precisen vestuario específico se les facilitará anualmente dos equipos completos. El citado vestuario será entregado al personal funcionario dentro de los 4 primeros meses del año”*.

El convenio colectivo del personal laboral del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 25.07.07, establece en su art. 35. Ropa de trabajo que *“A los trabajadores que por razón del trabajo que realizan precisen vestuario específico se les facilitará anualmente dos equipos completos. El citado vestuario será entregado al personal funcionario dentro de los 4 primeros meses del año”*.

De acuerdo con el RD. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (en adelante EPI), el “*vestuario específico*” al que se refiere estos convenios tienen esta consideración de EPI en la mayoría de los casos, en tanto que sirven para proteger de uno o varios riesgos que pueden amenazar a la seguridad o su salud.

Por lo tanto, además de las obligaciones derivadas de los acuerdos y convenios laborales propios se debe atender a lo dispuesto en el RD. 773/1997, por el cual, la empresa se encuentra obligada a:

- Proporcionar gratuitamente a los trabajadores los equipos de protección individual que deban utilizar, reponiéndolos cuando resulte necesario.
- Determinar los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a la protección individual, el riesgo o riesgo frente a los que debe ofrecerse protección, las partes del cuerpo a proteger y el tipo de equipo o equipos de protección individual que deberán utilizarse.
- Velar por la utilización adecuada de los equipos de protección individual y asegurar que el mantenimiento de los mismos se realice de forma correcta.

Atendiendo a lo expuesto, la necesidad concreta que pretende cubrirse es el suministro de vestuario específico y calzado laboral de las distintas unidades del Cabildo de Fuerteventura que lo requieran. El valor estimado y la duración del contrato quedarán fijados en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares.

En Puerto del Rosario, a 9 de abril de 2018

VºPº
LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE
CULTURA, GOBIERNO Y DEPORTES

Fdo.: Juan Jiménez González



Fdo.: Agustín Noval Vázquez